



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de febrero de 2018.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Acta de reunión con moradores del caserío Ramiro Priale, de fecha 22 de enero de 2018.
Informe N° 014-2018-DMA/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2018.
Carta N° 028-2018-GDEAA/MDNC, de fecha 06 de febrero de 2018.
Informe Legal N° 039-2018-OAJ/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2018.
Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2018, de fecha 09 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 014-2018-DMA/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2018, la División de Medio Ambiente a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la firma de convenio con la agencia municipal del caserío Ramiro Priale, para el pase por su comunidad para la disposición final de residuos sólidos, debido que a 900 metros de distancia de dicha localidad la Municipalidad de Nueva Cajamarca, ha alquilado un terreno del señor José López Ramírez, área con una topografía adecuada para la disposición final de residuos sólidos municipales, un total de 26 TM diarias

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972, y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 39-2018-OAJ/MDNC, de fecha 08 de febrero de 2018;

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción de **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la **AGENCIA MUNICIPAL DEL CASERÍO RAMIRO PRIALE**, que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio, aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Económico, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42269433

COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA AGENCIA
MUNICIPAL DEL CASERÍO RAMIRO PRIALE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca** con RUC N° 2017500083, con domicilio legal en el Jirón Huallaga Esq. Bolognesi N° 103, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde señor Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, a quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **La Agencia Municipal del Caserío Ramiro Prialé**, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, representado por su Agente Municipal el Sr: Santos Umbo Córdova, identificado con DNI N° 01047268, a quien en adelante se le dominará **LA AGENCIA MUNICIPAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local que promueve la adecuada la prestación de servicios públicos locales y fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción; siendo responsable de la gestión y de manejo de residuos sólidos domiciliarios, comerciales y otros similares a esto, debiendo garantizar su adecuado manejo desde su generación hasta su disposición final, tal como lo especifica la Ley 27314 - Ley General de los Residuos Sólidos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1065, Capítulo III, Artículo 10, donde indica que, las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a la planta de tratamiento, transferencia o al lugar de disposición final.

LA MUNICIPALIDAD no cuenta con un área adecuada para disponer los residuos sólidos dentro de su jurisdicción, por tal motivo se ha adquirido un terreno, ubicado en la jurisdicción del Caserío Ramiro Prialé, distrito y provincia de Rioja, bajo la modalidad de alquiler, de propiedad del Sr: José López Ramírez, identificado con DNI N° 40519130, terreno que presenta características topográficas y geológicas apropiadas para un botadero de residuos sólidos, de acuerdo a la normatividad vigente.

LA AGENCIA MUNICIPAL, según el Artículo 233° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-CM/MPR, se constituye en un Órgano Municipal Desconcentrado, que asume representación del Gobierno Local del distrito en la jurisdicción del caserío, asume competencias administrativas a través del Agente Municipal.

Asimismo, en reunión realizada el día 22 de enero del 2018, con presencia de **LA MUNICIPALIDAD**, **LA AGENCIA MUNICIPAL** y pobladores del caserío Ramiro Prialé, se firmó el Acta de Reunión, en la que se resuelve autorizar a **LA MUNICIPALIDAD** la disposición final de sus residuos sólidos municipales en un predio



Santos Umbo Córdova
SANTOS UMBU CORDOVA
AGENTE MUNICIPAL

deberá cumplir con algunas obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Establecer un compromiso mutuo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA AGENCIA MUNICIPAL**, a fin de desarrollar acciones conjuntas conducentes a lograr una eficiente disposición final de los residuos sólidos municipales del Distrito de Nueva Cajamarca, en un botadero mejorado ubicado en la jurisdicción del Caserío de Ramiro Prialé.

CLÁUSULA TERCERA.- MARCO LEGAL

El presente convenio se suscribe en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria D.L. N° 1065
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Decreto Supremo N° 2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ordenanza Municipal 09-2015 A/MDNC - Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.
- Acuerdo de Concejo N° 018-2018-MDNC

CLÁUSULA CUARTA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA AGENCIA MUNICIPAL**, se comprometen a lo siguiente:

a) LA MUNICIPALIDAD

- Apoyo con maquinaria pesada, previa solicitud de **LA AGENCIA MUNICIPAL** y según disponibilidad, para el mejoramiento de las calles del Caserío Ramiro Prialé.
- Mantenimiento de la vía de acceso desde el Caserío Ramiro Prialé hasta el botadero de residuos sólidos municipales, a fin de viabilizar el buen estado de la vía para el tránsito de los camiones compactadores.
- Monitorear las actividades de disposición final de los residuos sólidos municipales en el botadero, ubicado en la jurisdicción de **LA AGENCIA MUNICIPAL**
- Realizar campañas de sensibilización a la población del Caserío Ramiro Prialé en los temas de residuos sólidos municipales y responsabilidad social.
- Coordinar permanentemente con **LA AGENCIA MUNICIPAL** para fortalecer capacidades en la gestión de residuos sólidos municipales.



Santos Prialé
SANTOS PRIALÉ
AGENCIA MUNICIPAL

- Solicitar a La Municipalidad el apoyo con maquinaria pesada, con una anticipación previa de 15 días calendarios, para el mejoramiento de calles del Caserío Ramiro Prialé.
- Otorgar el permiso a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para ingresar al caserío Ramiro Prialé, con los carros compactadores, para el traslado y la disposición final de residuos sólidos municipales, al terreno alquilado de propiedad del Sr. José López Ramírez, identificado con DNI N° 40519130.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUTORIA

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio constituirá causal de resolución del presente Convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes, por lo cual, los pobladores del Caserío Ramiro Prialé cerrarán el acceso al botadero, impidiendo el paso de los camiones compactadores y dando por concluido el mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda notificación o aviso que se envíen entre ambas partes, surtirán efectos en sus domicilios consignados en el presente documento, así mismo cualquier variación del convenio, deberá ser puesta en conocimiento de las partes con anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en su aplicación del convenio, buscará ser solucionadas entre ambas partes mediante el entendimiento y buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para dar solución a las diferencias. En caso no poder solucionarlas en común acuerdo, las partes deberán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los centros de conciliación.

CLÁUSULA OCTAVA.- REGULACIÓN SUPLETORIA

En lo previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que sean aplicables a las disposiciones del Código Penal.

CLÁUSULA NOVENA.- RENUNCIAS DE SUS DOMICILIOS

En el caso de tener que acudir al poder judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción pertinente señalados como domicilios como los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL



Santos
SANTOS HILARIO GORDOVA
AG. MUNICIPAL

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por mutuo acuerdo por ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 12 días del mes febrero del 2018.



POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
Alcalde - Municipalidad Distrital de
Nueva Cajamarca

POR LA AGENCIA MUNICIPAL



Santos Umbo Córdova

Sr. Santos Umbo Córdova
Agente Municipal – Caserío Ramiro Pralé